



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 085-2020

San Salvador, a las once horas del día jueves dieciocho de junio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-071** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

- ***Por este medio solicito información referente a iniciativas o proyectos generados desde el MARN para la recuperación de ríos urbanos en los municipios que conforman el Área Metropolitana de San Salvador. De ser posible saber ubicación en la ciudad y estrategias consideradas desde el Ministerio para la recuperación de ríos urbanos priorizados en la ciudad.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica y Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la información solicitada en esta fecha y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ***Adjunto documento que contiene respuesta detallada referente a iniciativas o proyectos generados desde el MARN para la recuperación de ríos urbanos en los municipios que conforman el Área Metropolitana de San Salvador. (3 Págs.)***

*Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.*

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.

(SM)